

Acta de la Mesa de Contratación

Examen de la documentación presentada por la persona licitadora previa a la adjudicación del contrato de Servicios de la Plataforma de Gestión de relaciones con los clientes (CRM,CUSTOMER RELATIONSSHIP MANAGEMENT) del Metropolitano de Granada. T-MG6079/OATO .

En la sede de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a 18 de julio de 2024, a las 9:15 horas, se reúnen los miembros de la Mesa de Contratación, nombrados por el órgano de contratación, en virtud del artículo 326.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"), que a continuación se relacionan:

Presidente: Pedro Javier López González Secretario General

Vocales: Sara Palomino Rodríguez Representante de la IGJA
Maryam Ferreras Romero Técnico de Asesoría Jurídica

Secretaria: Ángela Granados Domingo Técnico de Contratación

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la citada Mesa de Contratación para la adjudicación del Contrato , Expediente CONTR/2023/240754, <PEP> tramitado por un procedimiento abierto, con presentación electrónica de ofertas en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en virtud de la Resolución conjunta de 22 de mayo de 2020, de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de las relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC).

A la vista de las personas licitadoras que participan en la licitación, todos los miembros de la Mesa declaran que no se encuentran en ninguna situación susceptible de generar un conflicto de intereses.



CIF: Q4100686G
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

100004392
90

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	FECHA	19/07/2024
	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO		
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ		
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYTMGTBKGDRAX7VLRD9XDQ4A	PÁGINA	1/4





Con fecha 14 marzo de 2024, se envió notificación a SEIDOR CONSULTING S.L., licitador con mejor puntuación global, a efectos de que presentara la documentación para la adjudicación detallada en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP.

Habiendo dado respuesta en plazo a este requerimiento la persona licitadora, la Mesa de Contratación acordó solicitar la subsanación de una serie de documentos conforme lo establecido en las cláusulas 10.7.2.b) , h) , i) y j) del PCAP.

En respuesta a dicha solicitud, con fecha 12 de abril de 2024 a través de SIREC, y 15 de abril de 2024, última día del plazo concedido, a través de correo electrónico, SEIDOR CONSULTING S.L., ha presentado la documentación.

Con carácter previo al análisis de la documentación presentada por la persona licitadora, la Mesa de Contratación hace constar que el informe técnico de fecha 5 de abril de 2024, al que se aludió en la anterior sesión celebrada por la Mesa el 5 de abril de 2024, en el que se manifestaba que SEIDOR CONSULTING S.L. cumplía con la solvencia técnica y profesional requerida en el PCAP, adolece de error, al no haberse advertido, que los certificados de buena ejecución presentados por SEIDOR CONSULTING S.L. se referían a los trabajos realizados por otra empresa de su grupo, la empresa Navarra Tecnología del Software, S.L , a cuya solvencia técnica recurren. En consecuencia, el 18 de julio de 2024, el Comité Técnico ha emitido un informe técnico rectificativo en este sentido, en el que se concluye que “ Pese a que uno de los certificados no especifica a qué empresa del grupo SEIDOR va referido, pero teniendo en cuenta que dos de los tres certificados presentados se refieren a los trabajos realizados por la empresa SEIDOR NTS, la empresa SEIDOR NTS sí aportaría la solvencia técnica necesaria requerida en el PCAP. Lo que se eleva a la Mesa de contratación a efectos de su valoración.”

Aclarada la cuestión anterior, la Mesa de contratación manifiesta que, respecto a la solicitud de información realizada en relación con las Personas trabajadoras con discapacidad, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP, SEIDOR CONSULTING S.L no ha subsanado, al no aportar ninguna documentación relativa al cumplimiento por la empresa Navarra Tecnología del Software S.L., empresa a cuya capacidad declara recurrir la persona licitadora, del cupo de reserva a personas trabajadoras con discapacidad.

Adicionalmente, y en relación con el punto relativo a la Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, conforme lo establecido en la cláusula 10.7.2 j) del PCAP, la persona licitadora SEIDOR CONSULTING S.L. acreditó la inscripción del Plan de Igualdad del Grupo de Empresas” GRUPO SEIDOR “ (Loc: EB13GQ87), junto con un escrito en el que hacían constar que el plan de igualdad era aplicable a todas las empresas del grupo. No obstante, habiéndose comprobado por la Mesa de Contratación la Comunicación de Inscripción aportada, emitida con fecha 31 de marzo de 2023 por la Subdirección General de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía social, se advirtió que la empresa Navarra Tecnología del Software, S.L no se encontraba incluida en la relación de empresas que componían el GRUPO SEIDOR al que afectaba tal inscripción, por lo que se solicitó aclaración y/o documentación complementaria al respecto.

Mediante el correo electrónico del lunes 15 de abril de 2024 (citado anteriormente), la persona licitadora SEIDOR CONSULTING S.L. ha aportado la siguiente documentación:

- a) Escritura pública de declaración de cambio de socio nº 4243 del 28/11/2022, en la que consta que SEIDOR CONSULTING S.L. es el socio único de la empresa Navarra Tecnología del Software, S.L.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ		FECHA		19/07/2024
	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO				
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ				
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO				
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYTMGTBKGDRAX7VLRD9XDQ4A		PÁGINA	2/4	



b) Declaración de fecha 15 de abril de 2024, en la que manifiestan que el GRUPO SEIDOR tiene registrado e inscrito un Plan de Igualdad, que es de aplicación a todas la plantilla del GRUPO SEIDOR y, por tanto, engloba a la totalidad de la plantilla sin excepciones. Y que, en consecuencia, es de aplicación plena en NAVARRA TECNOLOGIA DE SOFTWARE, que, como empresa del GRUPO SEIDOR, se rige por todo lo dispuesto en el texto acordado con la comisión negociadora y posteriormente inscrito y registrado, estando toda su plantilla sujeta a las previsiones, obligaciones e iniciativas del mismo, encontrándose dicha empresa aplicando dicho Plan.

El apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con el Ámbito de aplicación del mismo, establece que:

"6. Las empresas que componen un grupo de empresas podrán elaborar un plan único para todas o parte de las empresas del grupo, negociado conforme a las reglas establecidas en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para este tipo de convenios, si así se acuerda por las organizaciones legitimadas para ello. Esta posibilidad no afecta a la obligación, en su caso, de las empresas no incluidas en el plan de grupo de disponer de su propio plan de igualdad.

El plan de igualdad de grupo deberá tener en cuenta la actividad de cada una de las empresas que lo componen y los convenios colectivos que les resultan de aplicación, e incluir información de los diagnósticos de situación de cada una de estas. Deberá, asimismo, justificar la conveniencia de disponer de un único plan de igualdad para varias empresas de un mismo grupo."

La mesa procede a comprobar de nuevo que el plan de igualdad del GRUPO SEIDOR aportado por la persona licitadora afecta a doce empresas del grupo, como se pone de manifiesto en la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) del mismo, así como en el propio Plan (por ejemplo, en el informe de diagnóstico de cada una de estas doce empresas, que se encuentra incluido como Anexo I al Plan), siendo las empresas incluidas las siguientes:

A33204306 SEIDOR TECH S.A.
A95191300 DEUSTO SEIDOR S.A.
B95060521 IT SEIDOR S.L.
B61172219 SEIDOR SOLUTIONS S.L.
B99125296 SAYTEL SOLUCIONES GLOBALES S.L.
B61156485 TRINITECH EUROPE S.L.
B61519765 SBS SEIDOR S.L.
B62076740 SEIDOR CONSULTING S.L.
B62275995 SEIDOR LOGISTICS S.L.
B83668913 SAYTEL INFORMATICA S.L.
B58864984 MSS SEIDOR S.L.
B20984613 SEIDOR ONE SERVICES S.L.

De lo que se deduce que la empresa Navarra Tecnología del Software S.L., a cuya capacidad declara recurrir la persona licitadora SEIDOR CONSULTING S.L., no está incluida en el ámbito de este Plan de Igualdad del GRUPO SEIDOR, por lo que, en base a lo anteriormente expresado, no está acreditado que cumpla con la obligación de contar con un Plan de igualdad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN					
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ		FECHA		19/07/2024
	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO				
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ				
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO				
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYTMGTBKGDRAX7VLRD9XDQ4A		PÁGINA	3/4	



En consecuencia, SEIDOR CONSULTING,S.L. basa su capacidad en “Navarra Tecnología del Software, S.L.”, y esta última empresa no ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (Personas trabajadoras con discapacidad), ni en lo establecido en la cláusula 10.7.2 j) del PCAP (obligación de contar con un Plan de igualdad).

Por tanto, además de lo establecido en la cláusula 10.7 PCAP y en el artículo 139.1 de la LCSP, relativo a las proposiciones de los interesados, la Mesa de contratación considera que debe tenerse en cuenta la finalidad perseguida por el artículo 75.1 de la citada Ley, en relación con el artículo 71.1.d) y 72.1 de la LCSP, cuando establecen que “Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y **la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar**”.

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de contratación acuerda la exclusión de la persona licitadora SEIDOR CONSULTING,S.L., considerando que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 segundo párrafo de la LCSP:

“ De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.”

Lo que se comunica al órgano de contratación a los efectos oportunos.

Tras dicha exclusión, la Mesa de Contratación trae a la vista la clasificación de los licitadores presentados a este procedimiento de acuerdo con las puntuaciones globales obtenidas, que constan en el acta de la sesión celebrada el 12 de marzo de 2024, comprobando que el siguiente licitador según el orden en que los mismos quedaron clasificados, es INETUM ESPAÑA S.A.

A la vista de todo ello, y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de contratación formula la presente propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en el artículo 150.2 LCSP, a la persona licitadora INETUM ESPAÑA S.A.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor de la persona adjudicataria propuesta, estando condicionada al cumplimiento de lo contenido en la cláusula número 10.7 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos y de conformidad con la LCSP, se extiende la presente Acta en el lugar indicado y en la fecha de la firma electrónica, que firman las personas asistentes en prueba de su conformidad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	PEDRO JAVIER LOPEZ GONZALEZ	FECHA	19/07/2024	
	MARIA DE LOS ANGELES FERRERAS ROMERO			
	SARA PALOMINO RODRIGUEZ			
	Mª ANGELA GRANADOS DOMINGO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmJYTMGTBKGDRAX7VLRD9XDQ4A	PÁGINA	4/4	